



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Nº 239 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N°181-2019-ULO-OAD-HEVES, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y la Nota Informativa N°418-2019-OAD/HEVES, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la jefa de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la aprobación de la Contratación Directa N°005-2019-HEVES-MINSA, para la "Adquisición de líneas de infusión sin bureta para bomba de infusión para el Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", y el Informe N°072-2019-UAJ/HEVES, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°327-2016/IGSS, de fecha 02 de mayo de 2016, se creó el establecimiento de salud denominado "Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en virtud del cual se le reconoce dentro de la jurisdicción sanitaria de Lima Metropolitana, a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el artículo 19° del TUO de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, [en adelante LA LEY], establece que: "para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, de conformidad con los numerales 42.1 y 42.3 del artículo 42° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] señala que "el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; asimismo, "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de LA LEY establece: "[...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal e) [...] cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos [...];

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento, establece que "en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. (...).";

Que, el artículo 101° numerales 101.1 y 101.2 del Reglamento señala que "la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", por tanto, "La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";



C. LEONG.

Que, el artículo 102° de EL REGLAMENTO establece en su numeral 102.2, para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratados que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO (...).";



E. MUÑOZ L.

Que, mediante Nota Informativa N°942-2019-SF/HEVES, de fecha 23 de octubre de 2019, el área usuaria remite requerimiento anual de dispositivos médicos - líneas para bomba infusoras con bureta y sin bureta para las diferentes áreas asistenciales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y las especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución Directoral N°198-2019-DE-HEVES, de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó la estandarización para la adquisición de líneas para bomba infusora con y sin bureta de la marca Bodyguard Twins o equivalente para el Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por el periodo de dos (02) años (...).";



S. DONAYRE C.

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado, de fecha 23 de diciembre de 2019, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de líneas de infusión sin bureta para bomba de infusión para el servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", asciende a S/367,920.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), concluyendo que se convoque el procedimiento de selección, Contratación Directa, por la causal de proveedor único, bajo el sistema de suma alzada;



E. SERVÁN V.

Que, mediante Resolución Directoral N°237-2019-DE-HEVES de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la décimo octava modificación al Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual se incluyó el procedimiento de contratación directa con la referencia 049 del PAC;



A. RIVEROS F.

Que, mediante Memorando N°2122-2019-OPP-HEVES, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos, la Nota Informativa N°1855-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, emitido por el responsable del Área de Presupuesto, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N°005368 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/.91,980.00 (Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), y la Previsión Presupuestal N°062-2019, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el monto de S/275,940.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles) para el año 2020, haciendo un monto total de S/367,920.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles);



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



C. LEON G.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



E. SERVÁN V.



A. RIVEROS F.

Que, mediante Formato N°02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", N°030-2019-OAD-HEVES-MINSA, de fecha 30.12.2019, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N°005-2019-HEVES-MINSA, para la Adquisición de líneas de infusión sin bureta para bomba de infusión para el Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante documento de visto, la Unidad de logística concluye en su numeral 4.1 "(...) que habiéndose evaluado técnicamente el presente expediente, la adquisición de líneas de infusión sin bureta para bomba de infusión para el Servicio de Enfermería, cumple con el supuesto del inciso e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 100° de su Reglamento, por lo que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa de la referida adquisición;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que en base a los informes emitidos y que forman parte del presente expediente, resulta procedente aprobar la contratación directa, puesto que cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, recomienda atender lo solicitado disponiendo la contratación directa por proveedor único, por un valor de S/367,920.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por la cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N°005-2019-HEVES para la "Adquisición de líneas de infusión sin bureta para bomba de infusión para el servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por encontrarse conforme a lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

Con el visto bueno de la jefa de la Oficina de Administración, el jefe de la Unidad de Logística y el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 05-2019-HEVES, por la causal de proveedor único, para la "Adquisición de líneas de infusión sin bureta para bomba de infusión para el servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un valor estimado de S/.367,920.00 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Logística registre la presente resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



E. MUÑOZ L.

C.c

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística
- () Archivo



S. DONAYRE C.



E. SERVÁN V.



A. RIVEROS F.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II